

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL VEGA ZÚÑIGA, CON DOMICILIO EN CALLE ANICETO CASTELLANOS NÚMERO 410-A, COLONIA SAN PABLO, COLIMA, COLIMA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA A LA LICENCIADA ~~N1-ELIMINADO 1~~ CON DOMICILIO EN

~~N2-ELIMINADO 2~~

~~N3-ELIMINADO~~ EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- "LA PROFESIONISTA" DECLARA:

A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO ~~CON DOMICILIO EN N4-ELIMINADO-2~~ EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; CON CEDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO ~~N6-ELIMINADO~~ COMO IDENTIFICANDO SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE ~~N7-ELIMINADO 7~~

B) QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 70 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.- "EL CLIENTE" DECLARA:

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON CARÁCTER ESPECIALIZADO E IMPARCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO BAJO LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, CON ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NO. 490 PUBLICADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CON DOMICILIO PÚBLICO EN LA CALLE ANICETO CASTELLANOS NÚMERO 410-A, COLONIA SAN PABLO, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON RFC: CDH92053196A; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, VIGENTE EN ESTA FECHA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN Y EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO ORGANISMO.

B) MANIFIESTA QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA MANTIENE ACTIVOS, ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONISTA ESPECIALISTA EN EL DOMINIO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL BUROCRÁTICO Y CUALQUIER OTRA RAMA DEL DERECHO QUE FUERA NECESARIA, A FIN DE ACTUAR EN DEFENSA DEL ORGANISMO, PUES A LA FECHA EXISTEN CONFLICTOS LEGALES, QUE POR LA AUSENCIA DE UN ÁREA ESPECÍFICA DENTRO DEL MISMO Y LA CARGA LABORAL DE QUIENES SE ENCUENTRAN COMO SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, GENERA COMO CONSECUENCIA,

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

LA NECESARIA CONTRATACIÓN EN COMENTO, POR NO DISPONER CON TECHO PRESUPUESTAL PARA ACREDITAR LA ESPECIALIZACIÓN, EL PERSONAL, NI LA CONFIGURACIÓN DE ÁREAS EXCLUSIVAS PARA TALES EFECTOS. POR ELLO, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADAPTABLES A LAS CONDICIONES LEGALES QUE ACONTECE LA ACTIVIDAD BUROCRÁTICA DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA COMISIÓN Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS QUE PRECISE DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE ENTE PÚBLICO.

C) QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA PROFESIONISTA, SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS NUMERALES 7 FRACCIÓN VI, 45 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ARÁBIGOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COLIMA.

D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, REPRESENTANDO AL ORGANISMO ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, SE REALIZARÁ CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO.

III.- LAS "PARTES" DECLARAN:

A) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO EN SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE ES SU PLENO DESEO SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- MANIFIESTA "LA PROFESIONISTA" TENER LA CAPACIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" EXPRESA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PROFESIONISTA" Y POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LOS QUE CONSISTEN CONCRETAMENTE EN LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN O GESTIONES, PROPORCIONAR PATROCINIO, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA, Y CONCURRENCIA CON "EL CLIENTE" EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA, ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y CUALQUIER OTRA RAMA DEL DERECHO QUE FUERE NECESARIA, PARA LO CUAL "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONARLE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD, EL OFICIO, PODER PARA SU LEGÍTIMA REPRESENTACIÓN POR "LA PROFESIONISTA" Y TODA LA INFORMACIÓN QUE FUERE NECESARIA PARA LA DEFENSA ADECUADA DE SUS INTERESES.

TERCERA.- "LA PROFESIONISTA" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL CLIENTE" SE OBLIGA A REALIZAR DICHA ENCOMIENDA CON TODA DILIGENCIA Y CAPACIDAD QUE EL CASO LO REQUIERE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL JURÍDICO QUE SE CONVIENE, APLICANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS, CIENTÍFICOS Y RECURSOS EN SU DESEMPEÑO, INCLUSIVE SI HUBIESE URGENCIA, EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS AL TENOR DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE COLIMA.

CUARTA.- "LA PROFESIONISTA", DEBERÁ GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL SOBRE EL ASUNTO QUE SE LE ENCOMIENDE,

RESPONDIENDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE VIOLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN MATERIA.

QUINTA.- "LA PROFESIONISTA" ATENTA SU CALIDAD DE LICENCIADA EN DERECHO, SE ABSTENDRÁ DE PATROCINAR A CONTENDIENTES O PARTES CON INTERESES OPUESTOS O CONEXOS AL "CLIENTE".

SEXTA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO IMPORTE DE LOS HONORARIOS A PAGARSE, LA CANTIDAD LIQUIDA DE \$66,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N), POR UN PLAZO DE 6 MESES, MÁS EL IMPUESTO DEL IVA A RAZON DEL 16%, LA CUAL SE DESGLOSARÁ EN PAGOS, CONFORME A LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

UNA PRIMERA ENTREGA POR LA CANTIDAD DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M.N), EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025; UNA SEGUNDA ENTREGA, POR LA CANTIDAD DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M/N) EL DÍA 04 FEBRERO DE 2025; UNA TERCERA ENTREGA POR LA CANTIDAD \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M/N) EL DÍA 03 DE MARZO DE 2025, UNA CUARTA ENTREGA DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M/N) EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2025, UNA QUINTA ENTREGA DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M/N) EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2025 Y UNA SEXTA ENTREGA DE \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS M/N) EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2025; CANTIDADES QUE SUMADAS, IMPORTAN \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.N) MISMOS QUE CONSTITUYEN EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS PACTADOS, PAGOS PARCIALES ESTOS A LOS QUE SE ADICIONARÁ Y DESGLOSARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTIVO, SEÑALADO EN CADA ENTREGA, DONDE "LA PROFESIONISTA" DEBERÁ EXTENDER EL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO EN CADA OCASIÓN QUE RECIBA TALES PAGOS.

BAJO LA TESITURA ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LO PAGOS SE REALIZARÁN A LA CUENTA NÚMERO N8-ELIMINADO 70 LA CUAL CUENTA CON NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA N9-ELIMINADO 78 BANCO N10-ELIMINADO 1.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, PUDIÉNDOSE RENOVAR TANTAS VECES CONVENGAN AMBAS PARTES.

OCTAVA.- "LA PROFESIONISTA" EN SU CASO, PARA NUNCA GENERAR DAÑOS AL "CLIENTE" CON MOTIVO DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS, JAMÁS ACTUARÁ EN CONTRAVENCIÓN, EXCESO O DEFECTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DADOS POR ÉSTE.

NOVENA.- EN CASO DE SURGIR ALGÚN LITIGIO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA.- "LA PROFESIONISTA" SE OBLIGA A:

A) ESTUDIAR EL ASUNTO PLANTEADO Y DEFINIR LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE "EL CLIENTE".

B) A REPRESENTAR A "EL CLIENTE" COMO SU ABOGADO PATRONO ANTE TERCEROS O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

C) A PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL ASUNTO HASTA SU RESOLUCIÓN.

D) A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO.

E) A PRESENTAR, PREPARAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS QUE TENGA "EL CLIENTE" CON RELACIÓN AL ASUNTO ENCOMENDADO.

F) A PRESENTAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DE "EL CLIENTE" RELACIONADOS CON EL ASUNTO ENCOMENDADO.

G) A INFORMAR SEMESTRALMENTE A "EL CLIENTE" SOBRE EL AVANCE DEL ASUNTO ENCOMENDADO.

H) A ENTREGAR RECIBOS DE HONORARIOS A "EL CLIENTE" DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

I) A PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL DILIGENTE EN TODO MOMENTO.

J) A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA A "LA PROFESIONISTA".

K) A ENTREGAR ACUSE DE RECIBO A "EL CLIENTE" DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL CLIENTE".

DÉCIMA PRIMERA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO "LA PROFESIONISTA" TIENE DERECHO A:

A) A SER INFORMADO COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO.

B) A QUE SE LE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO.

C) A COBRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) A RECIBIR LOS GASTOS DE JUICIO QUE SE DETALLA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO "EL CLIENTE" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) A INFORMAR A "LA PROFESIONISTA" DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO.

B) A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO A "LA PROFESIONISTA" EN FORMA OPORTUNA.

C) A PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE JUICIO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA PROFESIONISTA".

E) A OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS A FAVOR DE "LA PROFESIONISTA" Y CUBRIR LOS HONORARIOS NOTARIALES POR LA EXPEDICIÓN DEL PODER ANTES MENCIONADO.

DÉCIMA TERCERA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO "EL CLIENTE" TIENE DERECHO A:

- A) A SER INFORMADO AL AVANCE DE SU ASUNTO.
- B) A OBTENER RECIBO DE HONORARIOS POR LAS CANTIDADES PAGADAS A "LA PROFESIONISTA".
- C) A TENER COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PREVIO PAGO DE LAS COPIAS.

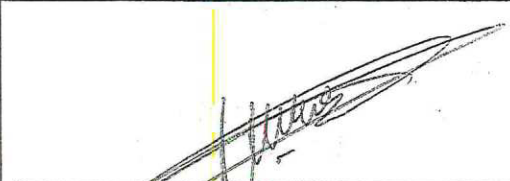
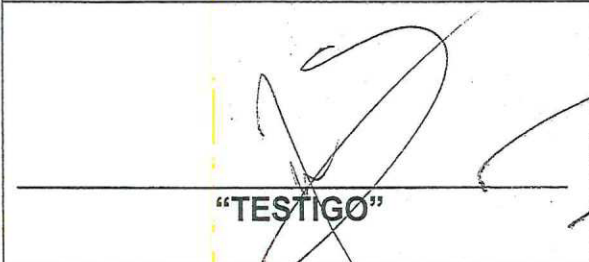
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES.

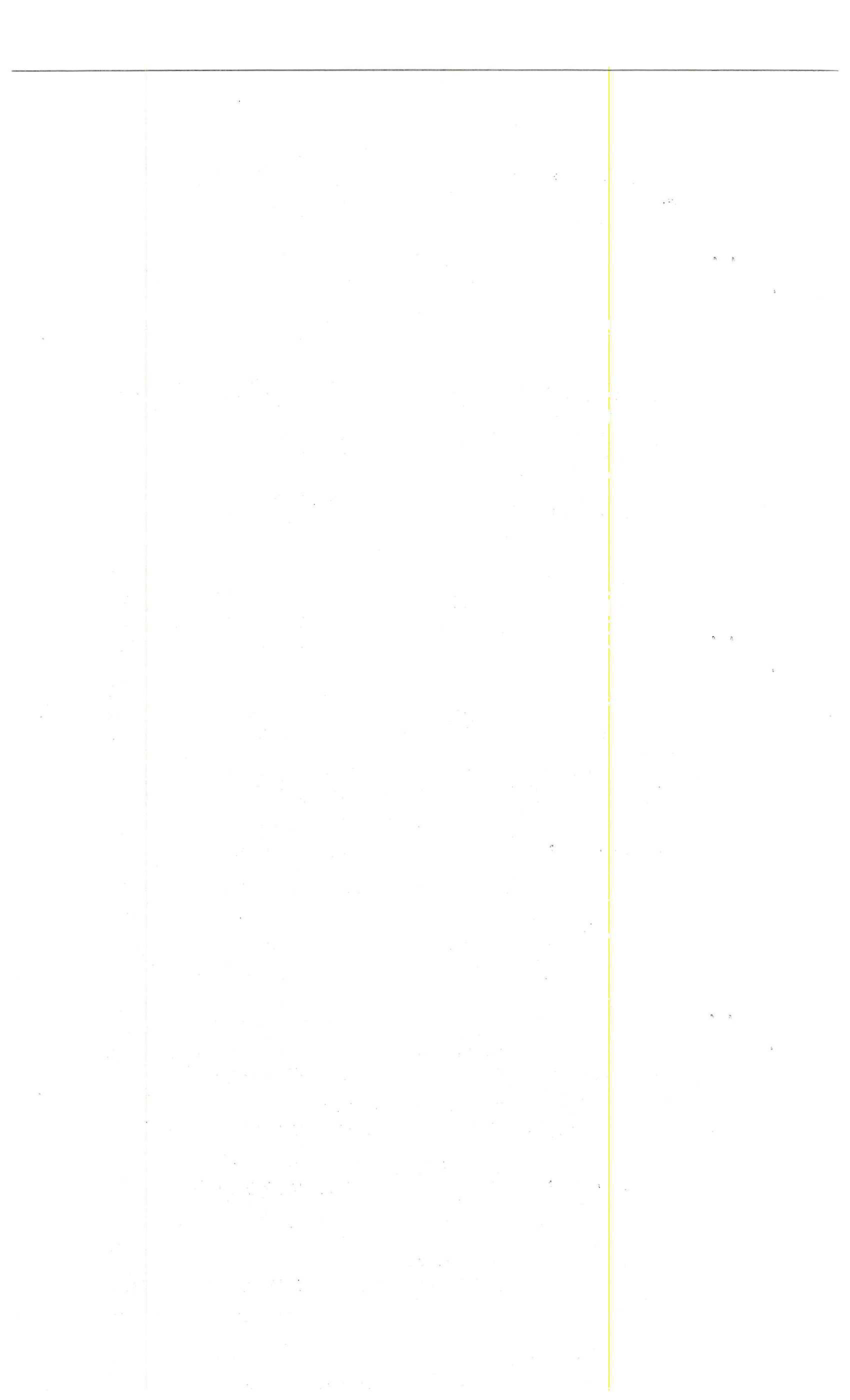
DECIMA QUINTA.- EL CONTRATO TERMINARÁ:

- A) POR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B).- POR MUTUO CONSENTIMIENTO;
- C) POR CONSIDERARSE UN CONTRATO PERSONALÍSIMO, TERMINARÁ EN TODOS LOS CASOS POR MUERTE O INCAPACIDAD DE "LA PROFESIONISTA" O POR REVOCACIÓN HECHA POR "EL CLIENTE" PREVIA ACEPTACIÓN DE "LA PROFESIONISTA", EN CUYOS CASOS DEBERÁN PAGARSE AL PRIMERO LOS HONORARIOS DEVENGADOS HASTA EL CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN DE MANERA MUTUAL LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONTRATAN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y SABEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

	N11-ELIMINADO 6
<p align="center">"EL CLIENTE" LIC. JOSÉ MANUEL VEGA ZÚÑIGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA</p>	N12-ELIMINADO 6
 <p align="center">"TESTIGO"</p>	



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

3.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

4.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

5.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

6.- ELIMINADA la Cédula profesional de particulares, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

7.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

8.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

9.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

10.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

11.- ELIMINADA la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

12.- ELIMINADA la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.